

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA**

Pamplona, trece de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00075-00  
Demandante: YULIETH ALEJANDRA MALDONADO ANAYA representada por  
CARMEN TERESA ANAYA FLOREZ  
Demandado: JOSÉ LUIS MALDONADO  
Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

En el entendido que las cuotas alimentarias son de tracto sucesivo, los abonos realizados por el ejecutado deben imputarse a los saldos adeudados. Por ejemplo: de la cuota abonada en febrero de 2020 se le debe descontar el saldo de la cuota adeudada de enero por valor de \$ 15.000.00 y así sucesivamente con los demás abonos, para determinar claramente el mes desde el cual inicia la mora. Por tanto, deben adecuárseles hechos que fundamentan las pretensiones para determinar a partir de qué mes se pretende librar el mandamiento de pago (Núm. 4 y 5 Art. 82 C.G.P.)

Reconózcase personería a la estudiante de Derecho de la Universidad de Pamplona GISETH DANIELA PEÑA PENAGOS. como apoderada de la demandante en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

La Juez,

NOTIFÍQUESE  
  
**LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**

<p><b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b></p> <p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA</b></p> <p><b>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>Pamplona, 16 de mayo de 2022</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 13 de mayo de 2022, fue notificado en ESTADO No. 019 publicado el día de hoy.</p> <p><b>ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL</b> Secretaria</p>
--

**Firmado Por:**

**Liliana Rodriguez Ramirez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c11f9451aa1f68ffce6f5fbc6148b20a20c0823ce5065b61111825b692ce57**

Documento generado en 13/05/2022 11:58:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**